

ACTA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DEL ACUERDO SALARIAL DE FECHA

21/06/18

**URGARA - FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE
ACOPIADORES DE CEREALES - CONINAGRO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes febrero de 2019, se reúnen **POR LA PARTE SINDICAL** y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Belgrano 510, EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO HUGO PALACIO y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General, y Secretario Gremial e Interior de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, con el patrocinio letrado del **Dr. FERNANDO CAMINOS; Y POR LA PARTE EMPRESARIA**, y en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, Piso 4to., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **Octavio Bermejo Hilger y Dra. Nora Gabriela de Aracama**; y en representación de la **FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES**, con domicilio en Corrientes 119, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **Rodolfo Jorge Vitale** y el Dr. **Alejandro Carelli**; Las partes en conjunto convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

I.-) ANTECEDENTES. Que conforme el Acuerdo Salarial suscripto en fecha 21/06/2018, dentro del CCT nro. 574/10, las partes habían acordado un incremento salarial previsto en LA CLAUSULA II del mencionado acuerdo paritario a otorgarse de la siguiente manera: a) un 10% a partir del 1° de julio 2018, b) un 5% a partir del 1° de octubre de 2018 y c) un 2% a partir del 1° de enero de 2019. Que con fecha 31/10/2018 las mismas partes acordaron otra recomposición consistente en: a) adelantar el 2%previsto para el mes de enero 2019 al mes de octubre 2018, b) otorgar un 4% de incremento salarial a partir del 1 de noviembre de 2018 y c) un incremento del 4% a partir del 1 de diciembre de 2018.

Que luego de un prolongado intercambio de opiniones, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes de común acuerdo y obligados por el recrudecimiento de la espiral inflacionaria y fundamentalmente por la escalada de los precios de la canasta básica de alimentos, y atento a que las proyecciones privadas prevén una suba aún mayor, las partes hemos resuelto modificar parcialmente los convenios por ellas suscripto el día 21 de junio de 2018 y el 31 de octubre de 2018.

II.-) MODIFICACIÓN. Incrementar las escalas salariales que se adjuntan como Anexo I, a partir del 1 de febrero de 2019, las que mantendrán su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

III.-) Se deja constancia que con excepción hecha respecto de las modificaciones que anteceden, mantienen toda su vigencia y eficacia las demás pautas convenidas en el acuerdo base suscripto por las partes el día el día 21 de Junio de 2018 y el acuerdo de recomposición suscripto por las partes el día 31 de octubre de 2018.

IV.-) El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el día 30/06/2019, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.

V.-) Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.- Aclarando las partes que los incrementos salariales pactados en el presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologados por el Ministerio de Producción y Trabajo.- No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-

Fed. Centro y Entidades Gremiales
de acopiadores de Cereales

CONINAGRO

U.R.G.A.R.A.